

## EPU México 2013

Conclusiones y recomendaciones	Respuesta del gobierno	Aceptada/No aceptada	Temas/Derechos a los que corresponde
<p><b>148.1 Seguir examinando todas las reservas formuladas a los instrumentos internacionales de derechos humanos con miras a retirarlas (Guatemala)</b></p>		Aceptada	Derechos Humanos
<p><b>148.2 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Bosnia y Herzegovina)</b></p>	<p>México aceptó la recomendación en el entendido de que el Protocolo está sujeto al procedimiento previsto en la Ley de Celebración de Tratados, y que, a partir de la reforma de 2011, los tratados internacionales a los que el país se encuentra suscrito, gozan de jerarquía constitucional.</p>	Aceptada	Derechos Humanos
<p><b>148.3 Firmar y ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal)</b></p>	<p>El gobierno mexicano se encuentra realizando las consultas de ley con las instituciones competentes para verificar la posibilidad de implementar el tratado referido en la recomendación.</p>	Aceptada	Derechos de las niñas y los niños

<b>148.4 Considerar su posición con respecto del artículo 22.4 y del artículo 76 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Bangladesh)</b>	El 4 de febrero de 2014, el Senado de la República aprobó el retiro de la reserva al artículo 22.4 de la Convención, para garantizar el derecho de audiencia a extranjeros que enfrentan un proceso de expulsión.	Aceptada parcialmente	Derechos de las personas migrantes
--	---	-----------------------	------------------------------------

<p><b>148.5 Reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (CED), asegurar la incorporación de la Convención al marco jurídico nacional y crear un registro oficial de personas desaparecidas (Francia)</b></p> <p><b>Aceptar la competencia del CED para recibir peticiones individuales (España)</b></p> <p><b>Reconocer la competencia del CED de conformidad con los artículos 31 y 32 (Uruguay)</b></p>	<p>En lo que corresponde a la creación de un registro oficial de personas desaparecidas, con el consenso del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República (PGR) administra una Base de Datos de Personas no Localizadas.</p> <p>México se encuentra revisando su marco jurídico interno para armonizarlo con sus obligaciones internacionales, por lo cual, en octubre de 2013, el Ejecutivo envió al Senado una iniciativa para reformar el artículo 215 A, B y C, y adicionar un apartado 215 E al Código Penal Federal, para asegurar que la tipificación y sanción del delito de desaparición forzada sea acorde con lo establecido en la Convención.</p> <p>Sobre el artículo 31 de la Convención, México toma nota y se encuentra evaluando la posibilidad de aceptar la competencia para comunicaciones individuales, si bien actualmente la gran mayoría de las peticiones individuales relativas a presuntas violaciones a los derechos humanos son presentadas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</p> <p>En cuanto al artículo 32 de la Convención, ver la argumentación sobre la recomendación 148.4.</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>	<p>Desaparición forzada</p>
--	--	------------------------------	-----------------------------

<p><b>148.6 Adherirse al Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949 (Estonia)</b></p>	<p>México es Estado Parte de los cuatro Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales I y III, así como del Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional. México asume todas las obligaciones de derecho internacional humanitario aplicables en todas las circunstancias, tanto en situaciones de conflicto armado, como en tiempos de paz. Además del umbral amplio previsto en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, la definición de conflicto armado no internacional contenida en el Estatuto de Roma es más amplia que la contenida en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra. En consecuencia no es posible implementar la recomendación 148.6.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Derecho internacional humanitario</p>
<p><b>148.7 Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961 (Paraguay)</b></p>	<p>Las disposiciones de la Convención no son compatibles con el artículo 37 apartado B, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que indica que la nacionalidad mexicana por naturalización se perderá por residir durante cinco años continuos en el extranjero. Tampoco es compatible con la Ley de nacionalidad, ya que ésta establece en su artículo 20 que el extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de solicitud.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Derecho a la nacionalidad</p>

<p><b>148.8 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras (Rwanda)</b></p>	<p>El gobierno mexicano se encuentra realizando las consultas de ley con las instituciones competentes para verificar la posibilidad de implementar el tratado referido en la recomendación.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres</p>
<p><b>148.9 Ratificar el Convenio No. 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Uruguay)</b></p>	<p>México acepta la recomendación en el entendido de que la ratificación del Convenio está sujeta al procedimiento previsto en la Ley sobre la Celebración de Tratados y a la conclusión de las consultas pertinentes con las instituciones competentes en la materia.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derecho a un trabajo decente</p>
<p><b>148.10 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Sri Lanka)</b></p>	<p>México acepta la recomendación 148.10, en el entendido de que se continuarán realizando las consultas internas que dispone la Ley sobre la Celebración de Tratados, para la ratificación de la Convención, a la luz del artículo 3 constitucional y la Ley General de Educación, que reflejan el derecho a la educación sin distinción, exclusión, limitación o discriminación.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Educación No discriminación</p>

<p><b>148.11 Proseguir sus actividades e iniciativas encaminadas a promulgar la legislación necesaria para proteger y promover los derechos humanos y garantizar el desarrollo económico y un mejor nivel de vida (Omán)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección y promoción de los derechos humanos</p> <p>Desarrollo económico</p> <p>Mejor nivel de vida</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.12 Trabajar en pro de la rápida incorporación a la legislación federal y estatal de las disposiciones de los instrumentos internacionales, incluido el Estatuto de Roma (Túnez)</b></p>	<p>Entre 2010 y 2012 la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario de México elaboró un anteproyecto de reformas a la legislación penal federal para armonizarla con los crímenes contenidos en el Estatuto de Roma y otros instrumentos de derecho internacional humanitario de los que México es Parte.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p> <p>Derecho internacional humanitario</p>
<p><b>148.13 Seguir armonizando el sistema de justicia y la legislación penal del país con las reformas constitucionales (Ucrania)</b></p>	<p>El 4 de marzo de 2014, el Presidente de la República promulgó el Código Nacional de Procedimientos Penales que funcionará como código único para el territorio nacional, asegurando que los procesos penales se realicen bajo las mismas reglas y conforme a los principios de protección de la víctima, presunción de inocencia, reparación del daño y respeto al debido proceso.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p>

<p><b>148.14 Proseguir las reformas constitucionales, con miras a elaborar una legislación penal coherente a nivel federal (Eslovaquia)</b></p>	<p>El 4 de marzo de 2014, el Presidente de la República promulgó el Código Nacional de Procedimientos Penales que funcionará como código único para el territorio nacional, asegurando que los procesos penales se realicen bajo las mismas reglas y conforme a los principios de protección de la víctima, presunción de inocencia, reparación del daño y respeto al debido proceso.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.15 Agilizar las gestiones con las Comisiones Unidas de Justicia, Gobernación y Estudios Legislativos del Senado con miras a la pronta adopción de la reforma para armonizar la definición del delito de desaparición forzada con los estándares establecidos por la Convención Internacional en la materia, de conformidad con lo expuesto en el párrafo 86 del informe (Chile)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p> <p>Desaparición forzada</p>

<p><b>148.16 Armonizar plenamente su legislación nacional con las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma (Estonia)</b></p>	<p>Entre 2010 y 2012 la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario de México elaboró un anteproyecto de reformas a la legislación penal federal para armonizarla con los crímenes contenidos en el Estatuto de Roma y otros instrumentos de derecho internacional humanitario de los que México es Parte.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.17 Examinar las disposiciones relativas a los largos periodos de detención preventiva sin decisiones judiciales y del órgano de instrucción (Federación de Rusia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Figura del arraigo</p>
<p><b>148.18 Aplicar de manera efectiva la Ley de Víctimas mediante la armonización de la legislación vigente. Incorporar las disposiciones de la ley al Nuevo Código de Procedimiento Penal. Asegurar que la ley se aplique a todos los niveles (Francia)</b></p>	<p>El 4 de marzo de 2014, el Presidente de la República promulgó el Código Nacional de Procedimientos Penales que funcionará como código único para el territorio nacional, asegurando que los procesos penales se realicen bajo las mismas reglas y conforme a los principios de protección de la víctima, presunción de inocencia, reparación del daño y respeto al debido proceso.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Ley de Víctimas</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>



<p><b>148.19 Armonizar el marco jurídico contra la tortura con las normas internacionales de derechos humanos y aplicar el Protocolo de Estambul en todos los estados federales. Las personas responsables de actos de tortura deben ser sancionadas como corresponde para prevenir la práctica de la tortura en el futuro (Alemania)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Actos de tortura</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.20 Hacer el seguimiento de las recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT), asegurando que la definición de tortura en la legislación federal y estatal esté en plena consonancia con las normas internacionales y regionales, y previendo la inadmisibilidad en los procesos judiciales de las pruebas obtenidas bajo tortura (Hungría)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Actos de tortura</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>

<p><b>148.21 Elaborar programas para la protección social de los ciudadanos que sufren discriminación y desigualdades sociales y eliminar todas las disposiciones discriminatorias de la legislación de algunos estados así como prestar mayor atención a esta cuestión (Federación de Rusia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>No discriminación</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.22 Introducir disposiciones jurídicas que garanticen efectivamente la seguridad de los defensores de los derechos humanos (Polonia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección de defensores de derechos humanos</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.23 Armonizar la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación federal pertinente (España)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>

<p><b>148.24 Unificar, sobre la base de criterios objetivos, las diversas definiciones de feminicidio en los diversos códigos penales del país (Paraguay)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia</p> <p>Feminicidios</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.25 Unificar, tanto a nivel federal como estatal, la tipificación de los delitos relacionados con la trata de personas</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Trata de personas</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.26 Considerar la posibilidad de adoptar una ley marco para la plena realización del derecho a la alimentación (Egipto)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derecho a la alimentación</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.27 Armonizar la legislación de México con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Paraguay)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de las personas con discapacidad</p> <p>Armonización del marco normativo e institucional</p>

<p><b>148.28 Adoptar las medidas necesarias para aprobar o mejorar leyes subsidiarias durante la armonización de las enmiendas constitucionales y legislativas relacionadas con la promoción de los derechos humanos (Tailandia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.29 Considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para garantizar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos funcione de manera independiente e imparcial (India) Seguir esforzándose por garantizar la autonomía de las instituciones nacionales que se ocupan de la protección de los derechos humanos (Serbia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Autonomía de instituciones protectoras de derechos humanos</p>

<p><b>148.30 Seguir fortaleciendo y desarrollando el Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018 (Pakistán)</b></p>	<p>El PNDH será el instrumento rector que consolide una política de Estado en materia de derechos humanos y contará con un mecanismo independiente para su evaluación y seguimiento.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Programa Nacional de Derechos Humanos</p>
<p><b>148.31 Asegurar que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018 tenga plenamente en cuenta las recomendaciones aceptadas por el Gobierno en el segundo ciclo del EPU (Ucrania)</b></p>	<p>El PNDH será el instrumento rector que consolide una política de Estado en materia de derechos humanos y contará con un mecanismo independiente para su evaluación y seguimiento.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Programa Nacional de Derechos Humanos</p>
<p><b>148.32 Seguir esforzándose por alcanzar el desarrollo social, de conformidad con su Plan Nacional 2013-2018, como se destaca en el cuarto capítulo del informe (Emiratos Árabes Unidos)</b></p>	<p>El PNDH será el instrumento rector que consolide una política de Estado en materia de derechos humanos y contará con un mecanismo independiente para su evaluación y seguimiento.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Programa Nacional de Derechos Humanos Desarrollo Social</p>

<p><b>148.33 Seguir esforzándose por garantizar que todas las autoridades del país apliquen de manera efectiva el nuevo marco jurídico para que todos los ciudadanos puedan ejercer efectivamente sus derechos (Montenegro)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.34 Adoptar el Programa Nacional de Derechos Humanos anunciado que permitirá definir y evaluar las líneas de acción que aseguren la observancia de los principios constitucionales en materia de derechos humanos (Montenegro)</b></p>	<p>El PNDH será el instrumento rector que consolide una política de Estado en materia de derechos humanos y contará con un mecanismo independiente para su evaluación y seguimiento.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Programa Nacional de Derechos Humanos</p>
<p><b>148.35 Seguir esforzándose por fortalecer y promover los derechos humanos (Yemen)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Fortalecimiento y promoción de los derechos humanos</p>

<p><b>148.36 Considerar la posibilidad de intensificar sus esfuerzos para impartir educación sobre los derechos humanos a la clase dirigente y las organizaciones de México en su conjunto con objeto de lograr una adecuada difusión y aplicación de las medidas audaces anunciadas en su informe nacional (Mauricio)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Educación en materia de derechos humanos</p>
<p><b>148.37 Proteger siempre los derechos del niño (Djibouti)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de las niñas y los niños</p>
<p><b>148.38 Proseguir las iniciativas en relación con las medidas adoptadas y la legislación aprobada para la aplicación efectiva de las nuevas disposiciones constitucionales (Marruecos)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la armonización y fortalecimiento del marco normativo e institucional.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p>

<p><b>148.39 Establecer mecanismos de seguimiento de las recomendaciones del EPU que permitan verificar la aplicación y repercusión de las normas y medidas adoptadas con objeto de promover la igualdad de derechos y la no discriminación para todos los ciudadanos, en particular para grupos vulnerables como las mujeres, los niños, las minorías étnicas y las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, entre otros (Colombia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la promoción de la igualdad de derechos y no discriminación.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Comunidad LGBTTTTTI No discriminación</p>
<p><b>148.40 Garantizar la aplicación de las leyes de igualdad de género, en particular la Ley general para la igualdad entre hombres y mujeres, en los 32 estados (Maldivas)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la igualdad de género.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Igualdad de derechos para mujeres y hombres</p>



<p><b>148.41 Continuar su promoción de la legislación y las medidas para eliminar la discriminación y fortalecer la protección de los derechos de los grupos desfavorecidos, como las mujeres, los niños y los pueblos indígenas (China)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la promoción de la igualdad de derechos y no discriminación.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>No discriminación Protección de grupos vulnerables</p>
<p><b>148.42 Proseguir e intensificar los esfuerzos encaminados a garantizar la igualdad y equidad de género (Rwanda)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la igualdad de género.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Igualdad y equidad de género</p>
<p><b>148.43 Seguir combatiendo todas las formas de discriminación contra la mujer mediante la ejecución de campañas de sensibilización del público sobre los derechos de las mujeres</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la igualdad de género.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>No discriminación Derechos de las mujeres</p>

<p><b>148.44 Emprender iniciativas para erradicar los estereotipos de género que repercuten de forma negativa en la situación de las mujeres, en particular las de las zonas rurales (Eslovenia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la igualdad de género.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>No discriminación Derechos de las mujeres</p>
<p><b>148.45 Adoptar medidas para contrarrestar las diversas formas de discriminación contra las mujeres indígenas en las zonas rurales (Paraguay)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la igualdad de género.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de las mujeres a una vida libre de violencia</p>
<p><b>148.46 Combatir con mayor fuerza la incitación al odio racial y la violencia racista contra personas indígenas y afrodescendientes (Túnez)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la promoción de la igualdad de derechos y no discriminación.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>No discriminación</p>
<p><b>148.47 Adoptar medidas eficaces para prevenir la discriminación racial y la violación de los derechos de los pueblos indígenas (Uzbekistán)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la promoción de la igualdad de derechos y no discriminación.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>No discriminación</p>

<p><b>148.48 Respetar y defender la vida desde la concepción hasta la muerte natural, sobre la base de las enmiendas de las constituciones estatales, y promover una protección similar a nivel federal y local (Santa Sede)</b></p>	<p>El Estado mexicano reafirma su respeto y protección al derecho a la vida de conformidad con el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Interpretativa que formuló a dicho instrumento, y que refiere el tema al ámbito de la legislación nacional.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha confirmado la facultad de las entidades federativas de legislar en este ámbito, atendiendo a la distribución de competencias que establece la Constitución, por lo que no se puede implementar la recomendación 148.48 en tanto no es posible asegurar la uniformidad en las distintas legislaciones, con base en el Pacto Federal vigente.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Aborto</p>
<p><b>148.49 Aplicar las recomendaciones de la Convención contra la Tortura, promover la aplicación del Protocolo de Estambul para determinar los casos de tortura y formar a expertos forenses</b></p>	<p>México mantiene el compromiso de prevenir y sancionar la comisión de actos de tortura con miras a erradicarla por completo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Actos de tortura</p>

<p><b>148.50 Asegurar que las investigaciones de presuntas torturas no sean realizadas por la misma autoridad acusada de cometer actos de tortura (Suecia)</b></p>	<p>México mantiene el compromiso de prevenir y sancionar la comisión de actos de tortura con miras a erradicarla por completo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Actos de tortura</p>
<p><b>148.51 Seguir asignando prioridad a la aplicación de la legislación vigente para prevenir y sancionar la tortura, tanto a nivel federal como estatal (Portugal)</b></p>	<p>México mantiene el compromiso de prevenir y sancionar la comisión de actos de tortura con miras a erradicarla por completo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Actos de tortura</p>
<p><b>148.52 Seguir esforzándose por que se investiguen debidamente las denuncias de casos de tortura, las detenciones arbitrarias y las desapariciones (Turquía)</b></p>	<p>México mantiene el compromiso de prevenir y sancionar la comisión de actos de tortura con miras a erradicarla por completo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Actos de tortura</p>

<b>148.53 Establecer un sistema para recibir e investigar las denuncias de torturas o malos tratos y suspender de sus funciones a los sospechosos de tortura, así como modificar su legislación y la definición de tortura en el ámbito estatal, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (Azerbaiyán)</b>	México mantiene el compromiso de prevenir y sancionar la comisión de actos de tortura con miras a erradicarla por completo.	Aceptada	Actos de tortura  Armonización del marco normativo e institucional
---	---	----------	--

<p><b>148.54 Elaborar un protocolo nacional para la búsqueda de personas cuya desaparición se haya denunciado e investigar las denuncias de violaciones de derechos humanos y garantizar que los responsables sean enjuiciados y las víctimas obtengan reparación (Irán (República Islámica del))</b></p>	<p>La atención a la problemática de personas desaparecidas es un compromiso que ha asumido el Gobierno de México.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Desaparición forzada o involuntaria</p>
<p><b>148.55 Adoptar medidas institucionales y jurídicas adecuadas para dar una respuesta eficaz al problema de las desapariciones forzadas y los homicidios internacionales impunes (Uzbekistán)</b></p>	<p>La atención a la problemática de personas desaparecidas es un compromiso que ha asumido el Gobierno de México.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Desaparición forzada o involuntaria  Homicidios impunes</p>

<p><b>148.56 Aplicar las recomendaciones pendientes que figuran en el informe de diciembre de 2011 del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Irlanda)</b></p>	<p>La atención a la problemática de personas desaparecidas es un compromiso que ha asumido el Gobierno de México.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Desaparición forzada o involuntaria</p>
<p><b>148.57 Realizar una investigación a fondo y sistemática de todas las denuncias de desapariciones forzadas, enjuiciar a los responsables y garantizar que todas las víctimas obtengan reparación, en particular las familias de las personas desaparecidas (Suiza)</b></p>	<p>La atención a la problemática de personas desaparecidas es un compromiso que ha asumido el Gobierno de México.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Desaparición forzada o involuntaria</p> <p>Atención a víctimas</p>

<p><b>148.58 Crear una base de datos de migrantes desaparecidos, y promover la cooperación de todas las autoridades para prevenir y sancionar los delitos contra este grupo (Noruega)</b></p>	<p>La atención a la problemática de personas desaparecidas es un compromiso que ha asumido el Gobierno de México.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Desaparición forzada o involuntaria</p> <p>Atención de grupo vulnerable de migrantes</p>
<p><b>148.59 Redoblar sus esfuerzos en la lucha contra las desapariciones forzadas (Argentina)/Seguir adoptando medidas para abordar de forma efectiva el fenómeno de la desaparición forzada (España)</b></p>	<p>La atención a la problemática de personas desaparecidas es un compromiso que ha asumido el Gobierno de México.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Desaparición forzada o involuntaria</p>



<p><b>148.60 Abolir la práctica del arraigo, según lo recomendado por el CAT (Francia)</b>  <b>Abolir el arraigo penal a nivel federal y estatal, ya que es contrario a las normas internacionales de derechos humanos (Alemania)</b></p>	<p>El Estado mexicano ha tomado nota de las observaciones relacionadas con el uso del Arraigo. Existe la convicción de limitar su aplicación a casos verdaderamente excepcionales, como una medida cautelar para proteger el interés superior de la vida, salvaguardar la integridad de las personas, de los bienes jurídicos o evitar que el indiciado se sustraiga de la acción de la justicia. En febrero de 2014, la SCJN determinó que: a) su aplicación sólo procede en delitos de delincuencia organizada, b) únicamente compete al Congreso de la Unión legislarlo, c) sólo puede solicitarlo el Ministerio Público Federal, y d) la autorización sólo la decreta un juez federal. El Gobierno de la República impulsa una reforma constitucional al arraigo aprobada en la Cámara de Diputados, que reafirma que su uso sólo procede en casos de delincuencia organizada y establece límites y controles más estrictos al reducir significativamente su duración e imponer medidas de escrutinio a cargo de los organismos de protección de los derechos humanos.</p>	<p>Recomendación tomada en cuenta (no aceptada)</p>	<p>Figura de arraigo</p>
---	--	---	--------------------------

<p><b>140.61 Adoptar tan pronto como sea posible medidas eficaces para poner las condiciones de detención de conformidad con las normas internacionales, en particular para reducir el hacinamiento y abolir la figura del arraigo y promover medidas no privativas de libertad (Austria)</b></p>	<p>El Estado mexicano ha tomado nota de las observaciones relacionadas con el uso del Arraigo. Existe la convicción de limitar su aplicación a casos verdaderamente excepcionales, como una medida cautelar para proteger el interés superior de la vida, salvaguardar la integridad de las personas, de los bienes jurídicos o evitar que el indiciado se sustraiga de la acción de la justicia. En febrero de 2014, la SCJN determinó que: a) su aplicación sólo procede en delitos de delincuencia organizada, b) únicamente compete al Congreso de la Unión legislarlo, c) sólo puede solicitarlo el Ministerio Público Federal, y d) la autorización sólo la decreta un juez federal. El Gobierno de la República impulsa una reforma constitucional al arraigo aprobada en la Cámara de Diputados, que reafirma que su uso sólo procede en casos de delincuencia organizada y establece límites y controles más estrictos al reducir significativamente su duración e imponer medidas de escrutinio a cargo de los organismos de protección de los derechos humanos.</p>	<p>Recomendación tomada en cuenta (no aceptada)</p>	<p>Figura de arraigo</p>
---	--	---	--------------------------

<p><b>148.62 Eliminar la práctica del arraigo a nivel federal y estatal y asegurar que todas las detenciones se lleven a cabo legalmente y se registren en una base de datos nacional a la que tendrán acceso todas las partes (Bélgica)</b></p>	<p>El Estado mexicano ha tomado nota de las observaciones relacionadas con el uso del Arraigo.          Existe la convicción de limitar su aplicación a casos verdaderamente excepcionales, como una medida cautelar para proteger el interés superior de la vida, salvaguardar la integridad de las personas, de los bienes jurídicos o evitar que el indiciado se sustraiga de la acción de la justicia.          En febrero de 2014, la SCJN determinó que: a) su aplicación sólo procede en delitos de delincuencia organizada, b) únicamente compete al Congreso de la Unión legislarlo, c) sólo puede solicitarlo el Ministerio Público Federal, y d) la autorización sólo la decreta un juez federal.          El Gobierno de la República impulsa una reforma constitucional al arraigo aprobada en la Cámara de Diputados, que reafirma que su uso sólo procede en casos de delincuencia organizada y establece límites y controles más estrictos al reducir significativamente su duración e imponer medidas de escrutinio a cargo de los organismos de protección de los derechos humanos.</p>	<p>Recomendación tomada en cuenta (no aceptada)</p>	<p>Figura de arraigo</p>
--	---	---	--------------------------

<p><b>148.63 Establecer órganos especializados para investigar y enjuiciar las denuncias de violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas en el marco del arraigo (Bélgica)</b></p>	<p>El Estado mexicano ha tomado nota de las observaciones relacionadas con el uso del Arraigo. Existe la convicción de limitar su aplicación a casos verdaderamente excepcionales, como una medida cautelar para proteger el interés superior de la vida, salvaguardar la integridad de las personas, de los bienes jurídicos o evitar que el indiciado se sustraiga de la acción de la justicia. En febrero de 2014, la SCJN determinó que: a) su aplicación sólo procede en delitos de delincuencia organizada, b) únicamente compete al Congreso de la Unión legislarlo, c) sólo puede solicitarlo el Ministerio Público Federal, y d) la autorización sólo la decreta un juez federal. El Gobierno de la República impulsa una reforma constitucional al arraigo aprobada en la Cámara de Diputados, que reafirma que su uso sólo procede en casos de delincuencia organizada y establece límites y controles más estrictos al reducir significativamente su duración e imponer medidas de escrutinio a cargo de los organismos de protección de los derechos humanos.</p>	<p>Recomendación tomada en cuenta (no aceptada)</p>	<p>Figura de arraigo</p>
--	--	---	--------------------------

<p><b>148.64 Armonizar el sistema penal del país con las normas internacionales, en particular para abolir el actual mecanismo de detención preventiva y reforzar el control del comportamiento de las fuerzas del orden con objeto de poner término a la tortura y los malos tratos (Uzbekistán)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para sistema penal y penitenciario.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Actos de tortura  Armonización del marco normativo e institucional</p>
<p><b>148.65 Seguir esforzándose por mejorar las condiciones de las prisiones (Egipto) Aplicar una política penal y penitenciaria integral basada en los derechos, así como políticas destinadas a erradicar la violencia en las prisiones (Irán (República Islámica del))</b></p>	<p>Recomendación aceptada para sistema penal y penitenciario.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Política penal y penitenciaria con perspectiva de derechos humanos</p>

<p><b>148.66 Promulgar y hacer cumplir leyes para reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas (Sierra Leona)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas</p>
<p><b>148.67 Aplicar las políticas públicas que se han formulado y poner en marcha una amplia campaña de sensibilización para poner término a la violencia de género, que abarca la violencia sexual y el feminicidio (Eslovenia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p> <p>Feminicidios</p>
<p><b>148.68 Aprobar un programa integral para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres, prestando especial atención a las mujeres indígenas (Brasil)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p> <p>No discriminación</p> <p>Mujeres indígenas</p>
<p><b>148.69 Responder a los desafíos que impiden la aplicación efectiva del Mecanismo de alerta de violencia de género (España)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>

<p><b>148.70 Continuar las actividades para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, garantizando el acceso de las mujeres a la justicia y seguir mejorando los servicios de apoyo (Estado de Palestina)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>
<p><b>148.71 Garantizar que se investiguen los casos de violencia contra las mujeres, y establecer programas de apoyo a las víctimas para las mujeres afectadas (Maldivas)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>

<p><b>148.72 Continuar las actividades para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, y enjuiciar a los responsables, al tiempo que se garantiza el acceso igualitario de las mujeres a la justicia y se mejoran los servicios de apoyo, en particular para las mujeres indígenas (Austria)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>
<p><b>148.73 Desarrollar un modelo de atención para los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, específicamente orientado a la población indígena, de conformidad con el reconocimiento expresado en el párrafo 139 del informe (Chile)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>



<p><b>148.74 Aplicar estrictamente y de forma prioritaria la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Suiza)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>
<p><b>148.75 Adoptar medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en los 31 estados de México, especialmente en los que registran un elevado número de denuncias de asesinatos y ataques en relación con mujeres y niñas (Dinamarca)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas</p>
<p><b>148.76 Asignar prioridad a la prevención y la sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres (Francia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>

<p><b>148.77 Considerar la posibilidad de intensificar la aplicación de sus programas y políticas destinados a combatir la violencia contra las mujeres (Filipinas) Seguir fortaleciendo sus medidas para la eliminación de la violencia contra las mujeres (Argentina)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>
<p><b>148.78 Garantizar la aplicación plena y efectiva de la legislación y las políticas vigentes para combatir la violencia contra las mujeres y adoptar medidas eficaces para reducir la violencia y la impunidad (Lituania)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>

<p><b>148.79 Seguir adoptando las medidas necesarias para prevenir la violencia contra las mujeres, especialmente las migrantes y sancionar a quienes cometen estos actos de violencia (Nicaragua)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p> <p>Mujeres migrantes</p>
<p><b>148.80 Adoptar soluciones integradoras a nivel estatal y local que incluyan en el ámbito local a los agentes del orden, el poder judicial, las organizaciones comunitarias y las escuelas; poner coto a la tolerancia y la impunidad en relación con la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y encontrar soluciones que abarquen la situación de las mujeres en las cárceles (Nueva Zelanda)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Eliminación de la violencia contra las mujeres</p>

<p><b>148.81 Establecer un sistema integral para proteger los derechos del niño y formular una estrategia nacional para prevenir y combatir todas las formas de violencia (Irán (República Islámica del))</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de las niñas y los niños</p>
<p><b>148.82 Garantizar una mejor protección a los niños y adolescentes contra la violencia vinculada a la delincuencia organizada (Argelia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de niños, niñas y adolescentes</p>
<p><b>148.83 Mejorar la difusión de información y datos en relación con los niños y jóvenes que son víctimas de la lucha contra el narcotráfico (Italia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de niños, niñas y adolescentes  Niños soldado</p>

<b>148.84 Considerar la posibilidad de establecer mecanismos de identificación precoz, remisión, asistencia y apoyo para las víctimas de la trata (Egipto)</b>	Recomendación aceptada para trata de personas.	Aceptada	Trata de personas
<b>148.85 Aumentar los fondos asignados a los fiscales federales encargados de la trata de personas y adoptar medidas para poner fin a la impunidad de los funcionarios públicos implicados en la trata (Noruega)</b>	Recomendación aceptada para trata de personas.	Aceptada	Trata de personas

<p><b>148.86 Redoblar los esfuerzos contra la trata de personas (Bolivia (Estado Plurinacional de))</b>  <b>Continuar sus políticas y actividades para combatir la trata de personas, especialmente las relacionadas con las mujeres y los niños (Singapur)</b>  <b>Seguir esforzándose por luchar contra la trata de personas, tanto mediante la introducción de la legislación pertinente como mediante programas y planes nacionales y estatales para su aplicación (Costa Rica)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para trata de personas.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Trata de personas</p>
<p><b>148.87 Normalizar la tipificación como delito de la trata de personas a nivel federal y estatal (Trinidad y Tabago)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para trata de personas.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Tipificación del delito de trata de personas</p>

<p><b>148.88 Seguir aplicando la Ley nacional contra la trata de personas, de 2012, mediante iniciativas para investigar y enjuiciar los delitos de trata a nivel federal y estatal (Estados Unidos de América)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para trata de personas.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Trata de personas</p>
<p><b>148.89 Seguir reforzando las medidas para combatir el tráfico de migrantes y la trata de personas (Sri Lanka) Fortalecer las medidas para combatir la trata de personas, incluida la violencia contra los migrantes (Argelia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para trata de personas.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Trata de personas Violencia contra migrantes</p>

<p><b>148.90 Asignar recursos suficientes a la Unidad de Vinculación Ciudadana y ampliar su capacidad con objeto de hacer frente a los peligros de una fuerte presencia militar en las calles para combatir la delincuencia organizada (Sierra Leona)</b></p>	<p>México expresa que las autoridades militares participan en su labor con base en el marco jurídico nacional y su actuación está sujeta a la revisión de los tribunales federales, en caso de posibles violaciones a los derechos humanos. El personal militar brinda apoyo a las autoridades de seguridad pública sin sustituirlas en sus funciones y con estricto apego a derecho y pleno respeto a los derechos humanos.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Presencia militar para combate de delincuencia organizada</p>
<p><b>148.91 Intensificar los esfuerzos en la lucha contra la droga a todos los niveles (Cuba)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para seguridad ciudadana.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Lucha contra la droga</p>
<p><b>148.92 Seguir intensificando los esfuerzos por reforzar las instituciones judiciales (Kenya)</b></p>	<p>Actualmente el Poder Judicial ejecuta el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, con miras a cumplir con el plazo constitucional para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Instituciones judiciales</p>



<b>148.93 Adoptar medidas para garantizar la aplicación efectiva y oportuna de las reformas judiciales previstas en la constitución y la profesionalización de la policía mediante la capacitación integrada y el aumento de la capacidad de quienes participan en la administración de justicia, incluidos jueces, fiscales, abogados, policías y encargados de investigaciones penales (Canadá)</b>	Actualmente el Poder Judicial ejecuta el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, con miras a cumplir con el plazo constitucional para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.	Aceptada	Reformas judiciales Profesionalización policiaca
---	---	----------	---

<b>148.94 Agilizar la aplicación de las reformas constitucionales de la justicia penal de 2008 para mejorar la transparencia y garantizar los derechos procesales de los acusados (Australia) Aplicar plenamente la reforma del sistema de justicia penal en todos los estados de México tan pronto como sea posible (Dinamarca)</b>	Actualmente el Poder Judicial ejecuta el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, con miras a cumplir con el plazo constitucional para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.	Aceptada	Reforma del sistema de justicia penal
--	---	----------	---------------------------------------

<p><b>148.95 Fortalecer el sistema de justicia penal en el país, para investigar con prontitud y eficacia todos los supuestos casos de desapariciones forzadas, el uso desproporcionado de la fuerza, los ataques, las amenazas y el acoso contra defensores de los derechos humanos, y asegurar que los responsables sean enjuiciados y que las víctimas obtengan reparación (Azerbaiyán)</b></p>	<p>Actualmente el Poder Judicial ejecuta el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, con miras a cumplir con el plazo constitucional para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Sistema de justicia penal</p> <p>Desapariciones forzadas o involuntarias</p> <p>Actos de uso desproporcionado de la fuerza</p> <p>Acoso contra defensores de derechos humanos</p>
--	--	-----------------	--

<p><b>148.96 Seguir fortaleciendo el sistema de justicia penal, en particular mediante el aumento de la capacidad de los agentes del poder judicial y las instituciones policiales y judiciales para que las medidas que adopten contra la delincuencia organizada tengan debidamente en cuenta el estado de derecho y los derechos humanos así como las debidas garantías procesales (Japón)</b></p>	<p>Actualmente el Poder Judicial ejecuta el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, con miras a cumplir con el plazo constitucional para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Sistema de justicia penal Derechos humanos</p>
<p><b>148.97 Adoptar y aplicar medidas apropiadas que permitan un funcionamiento eficaz de las fuerzas de seguridad públicas con sujeción al control civil (Polonia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para seguridad ciudadana.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Fuerzas de seguridad pública</p>

<p><b>148.98 Seguir esforzándose por garantizar que se resuelvan de forma transparente los casos de miembros de las fuerzas de seguridad relacionados con violaciones de los derechos humanos, y por reformar la policía civil (Estados Unidos de América)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para seguridad ciudadana.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Violaciones de derechos humanos por parte de fuerzas de seguridad</p>
<p><b>148.99 Seguir aprobando la legislación secundaria necesaria, en relación con la reforma constitucional, armonizándola a nivel estatal y federal, e impartir capacitación a los funcionarios judiciales para garantizar su aplicación efectiva en ambos niveles (España)</b></p>	<p>Actualmente el Poder Judicial ejecuta el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, con miras a cumplir con el plazo constitucional para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Armonización del marco normativo e institucional</p>

<p><b>148.100 Proseguir las reformas de la seguridad pública y el sistema judicial y garantizar su aplicación (Turquía)</b></p>	<p>Actualmente el Poder Judicial ejecuta el Plan Maestro para la Implementación de la Reforma Penal, con miras a cumplir con el plazo constitucional para la implementación del sistema procesal penal acusatorio.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Reformas de la seguridad pública Sistema judicial de justicia</p>
<p><b>148.101 Fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza, haciendo mayor hincapié en el desarrollo de la capacidad de los funcionarios públicos federales y locales para mejorar el cumplimiento de la ley así como la promoción y protección de los derechos humanos (Viet Nam)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para el fortalecimiento del estado de derecho.</p>		<p>Estado de derecho Protección de derechos humanos</p>
<p><b>148.102 Reforzar la formación de los funcionarios policiales y judiciales sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres para mejorar la respuesta de las autoridades de México (Portugal)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la procuración y administración de justicia.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Violencia contra las mujeres Capacitación de funcionarios públicos</p>

<p><b>148.103 Seguir impulsando la investigación exhaustiva de los presuntos incidentes de violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas policiales, especialmente en los centros de detención (Chipre)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para seguridad ciudadana.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Investigación de violaciones a derechos humanos por parte de fuerzas policiales</p>
<p><b>148.104 Continuar la lucha contra la impunidad, especialmente en relación con la violencia contra las mujeres, los niños, los defensores de derechos humanos, los periodistas y todos los demás grupos vulnerables (Estonia) Luchar contra la impunidad mediante la realización de investigaciones exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos (Francia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para el fortalecimiento del estado de derecho.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Violencia contra grupos vulnerables  Violaciones de derechos humanos</p>

<b>148.105 Considerar la posibilidad de utilizar plenamente las enmiendas constitucionales de manera más efectiva para prevenir e investigar violaciones de los derechos humanos, sancionar a quienes las cometen, y proporcionar reparación y recursos efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos (Filipinas)</b>	Recomendación aceptada para el fortalecimiento del estado de derecho.	Aceptada	Prevención e investigación de violaciones a derechos humanos  Atención a víctimas
---	---	----------	---



<p><b>148.106 Redoblar los esfuerzos para combatir la impunidad y la corrupción en todo el país mediante la creación de una institución federal de lucha contra la corrupción, con capacidad de enjuiciar; así como mediante la asignación de recursos suficientes para investigar y enjuiciar los delitos contra las mujeres y los niños (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para el fortalecimiento del estado de derecho.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Combate a la corrupción Combate a la impunidad</p>
<p><b>148.107 Continuar e intensificar sus esfuerzos para combatir la corrupción en todos los niveles de la administración pública (Chipre) Seguir luchando contra la corrupción en todos los niveles (Cuba)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para el fortalecimiento del estado de derecho.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Combate a la corrupción</p>

<b>148.108 Seguir fortaleciendo el estado de derecho para ofrecer un entorno seguro y estable a la población (Singapur)</b>	Recomendación aceptada para el fortalecimiento del estado de derecho.	Aceptada	Estado de derecho
---	---	----------	-------------------

<p><b>148.109 Agilizar el proceso de modificación del artículo 57 del Código de Justicia Militar para asegurar que las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas contra civiles sean juzgadas en tribunales civiles (Sierra Leona)</b>  <b>Promover la conclusión de las iniciativas en curso para reformar la legislación nacional con objeto de que los casos de presunta violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas se sometan a tribunales civiles (Perú)</b>  <b>Revisar las disposiciones jurídicas pertinentes para garantizar que todos los delitos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas militares sean sometidos a tribunales</b></p>	<p>En 2012, la SCJN determinó la inconstitucionalidad del artículo 57 del Código de Justicia Militar y actualmente se estudian en el Congreso diversas iniciativas para reformar dicho artículo, con objeto de que las autoridades civiles conozcan de los delitos y violaciones a los derechos humanos presuntamente cometidos por personal de las fuerzas armadas en perjuicio de civiles. El pasado 4 de febrero, el Senado aprobó el retiro de la reserva que mantenía el Estado mexicano a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en relación con el fuero militar.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Jurisdicción militar</p> <p>Violación de derechos humanos</p>
---	--	-----------------	--

<p><b>148.110 Seguir esforzándose por garantizar la protección de los derechos del niño, en particular mediante la plena aplicación de la Ley federal de justicia para adolescentes, de 2012, y considerar la posibilidad de aplicar el sistema de justicia restaurativa (Indonesia)</b></p>	<p>La Ley Federal de Justicia para Adolescentes de 2012 entrará en vigor en diciembre de 2014. La SCJN generó un “Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes”.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de niñas, niños y adolescentes</p>
<p><b>148.111 Establecer pronto nuevos Centros de Justicia para las Mujeres con objeto de mejorar el acceso de las mujeres a la justicia en todo el territorio nacional (Italia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la procuración y administración de justicia.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Acceso a la justicia para las mujeres</p>
<p><b>148.112 Seguir garantizando el acceso de las mujeres a la justicia y mejorar los servicios de apoyo</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la procuración y administración de justicia.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Acceso a la justicia para las mujeres</p>

<b>148.113 Considerar la posibilidad de introducir formas de administración de justicia que respeten los sistemas de justicia tradicionales de los pueblos indígenas a fin de lograr un acceso a la justicia diferenciado (Costa Rica)</b>	El artículo 2 constitucional reconoce la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas, incluyendo la aplicación de sus sistemas normativos. La SCJN publicó el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas	Aceptada	Sistemas de justicia de los pueblos indígenas
--	---	----------	---

<p><b>148.114 Preservar y proteger la institución natural de la familia y el matrimonio como la unión conyugal entre un hombre y una mujer fundada en el libre consentimiento (Santa Sede)</b></p>	<p>La protección y desarrollo de la familia son fundamentales para el Estado mexicano, congruente con lo estipulado en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 4º de la CPEUM. En este mismo sentido, México reconoce y protege el derecho de toda persona a contraer matrimonio y a fundar una familia. No obstante, México subraya que no existe una norma internacional que defina las características que deba ostentar la familia. Por otro lado, la igualdad de derechos y la prohibición de la discriminación están fundamentadas en el artículo 1º constitucional y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es Parte. La SCJN ha reafirmado lo anterior, al determinar la inconstitucionalidad de legislación que menoscaba la autodeterminación de las personas y el derecho al libre desarrollo de su personalidad, incluso estableciendo que las normas que conceptualizan el matrimonio de forma discriminatoria son inconstitucionales. Por lo anterior, el Estado mexicano no se encuentra en posibilidad de implementar esta recomendación.</p>	<p>No aceptada</p>	<p>Matrimonio entre personas del mismo sexo</p> <p>Familia</p>
--	---	--------------------	--

<p><b>148.115 Garantizar la aplicación efectiva de la enmienda al artículo 24 de la Constitución, relativo a la libertad de religión (Santa Sede)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la libertad de religión.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Libertad de religión</p>
<p><b>148.116 Establecer una protección eficaz para la sociedad civil y los periodistas, en particular la investigación rápida y eficiente y el enjuiciamiento de todos los ataques y las amenazas contra esas personas (Canadá) Garantizar un entorno seguro, libre e independiente para los periodistas y garantizar que todos los casos de amenazas, violencia y ataques contra periodistas, así como de asesinatos de periodistas, sean investigados por órganos independientes e imparciales (Austria)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>

<p><b>148.117 Fortalecer el mecanismo federal para la protección de defensores y periodistas y dotarlo de capacidad preventiva, teniendo en cuenta la amenaza que representan las redes de la delincuencia organizada para la libertad de expresión y de prensa (Colombia)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p> <p>Libertad de expresión</p>
<p><b>148.118 Fortalecer tanto el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas como la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (Países Bajos)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p> <p>Libertad de expresión</p>



<p><b>148.119 Fortalecer y ampliar el Mecanismo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en particular dotándolo de recursos y facultades suficientes para realizar su labor y creando un mecanismo de consulta con las comunidades indígenas y otros afectados por las transacciones de tierras (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p> <p>Mecanismo de consulta con comunidades indígenas</p>
--	---	-----------------	--

<p><b>148.120 Seguir mejorando la aplicación de la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas y el mecanismo nacional de protección a nivel federal y estatal (Estados Unidos de América)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
<p><b>148.121 Asegurar que se preste la atención adecuada a la protección efectiva de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Australia)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>

<p><b>148.122 Garantizar la aplicación efectiva del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con fondos gestionados adecuadamente y recursos humanos capacitados, y asegurar que en México se investiguen y enjuicien las denuncias de amenazas, ataques y desapariciones (Noruega)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
--	---	-----------------	---

<p><b>148.123 Seguir garantizando las asignaciones presupuestarias destinadas al Mecanismo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, y contratar de inmediato todo el personal especializado necesario para asegurar que el mecanismo funcione con eficacia y contribuya así efectivamente a la protección y la seguridad de todos los defensores de derechos humanos (Suiza)</b></p> <p><b>Brindar todo el apoyo necesario al Mecanismo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y garantizar una plena cooperación y su aplicación a nivel estatal y municipal (República Checa)</b></p> <p><b>Asegurar que los</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
---	---	-----------------	---

<p><b>148.124 Aplicar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas sobre la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Finlandia)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
<p><b>148.125 Adoptar las medidas apropiadas para combatir la violencia y el acoso contra periodistas y defensores de los derechos humanos (Francia)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>

<p><b>148.126 Adoptar medidas eficaces para prevenir todo tipo de violencia contra periodistas o defensores de los derechos humanos (República de Corea)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
<p><b>148.127 Seguir fortaleciendo las garantías legislativas e institucionales para los defensores de los derechos humanos y los periodistas que ejercen su derecho a la libertad de expresión e intensificar la lucha contra la impunidad a este respecto (Eslovaquia)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p> <p>Libertad de expresión</p>

<p><b>148.128 Recabar el asesoramiento de procedimientos especiales para seguir mejorando la seguridad de todos los defensores de los derechos humanos en el país invitando al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a visitar México (Hungría)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para defensores de derechos humanos</p>
---	---	-----------------	---

<p><b>148.129 Reforzar la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y garantizar que las víctimas obtengan reparación; así como proporcionar al Mecanismo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas el apoyo necesario para cumplir su mandato (Suecia)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p> <p>Libertad de expresión</p>
--	---	-----------------	--



<p><b>148.130 Intensificar los esfuerzos para garantizar la seguridad de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y para poner fin a toda impunidad en esta esfera (Túnez)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
---	---	-----------------	---

<p><b>148.131 Garantizar la aplicación efectiva del mecanismo de protección, previsto en el marco de la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con objeto de reducir la impunidad, en particular en el caso de los delitos cometidos contra defensores de los derechos humanos de los migrantes (España)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
--	---	-----------------	---

<p><b>148.132 Mejorar la aplicación del marco existente para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Rumania)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
<p><b>148.133 Poner término a las amenazas, los ataques y las muertes que se han perpetrado contra periodistas permitiendo que se realicen investigaciones exhaustivas e imparciales (Bélgica)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas</p>

<p><b>148.134 Reforzar las medidas para prevenir eficazmente la violencia contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos así como la impunidad (Japón)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>
<p><b>148.135 Aplicar de forma plena y efectiva las leyes aprobadas recientemente para poner término a las amenazas, los ataques y los asesinatos perpetrados contra periodistas y defensores de los derechos humanos, y garantizar una investigación pronta y eficaz para enjuiciar a los responsables (Lituania)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos</p>

<p><b>148.136 Integrar la perspectiva de género al abordar las cuestiones de impunidad y la falta de seguridad de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Eslovenia)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos con perspectiva de género</p>
<p><b>148.137 Elaborar un protocolo de investigación con perspectiva de género y de etnia que pueda ser utilizado por las Procuradurías Generales de los estados siempre que las defensoras de los derechos humanos denuncien amenazas o ataques (Irlanda)</b></p>	<p>La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas crea un Fondo especializado para obtener recursos económicos adicionales, destinados a la implementación y operación de las medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, así como la realización de los demás actos que establezca la Ley para la Implementación de dicho Mecanismo.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Protección para periodistas y defensores de derechos humanos con perspectiva de género y de etnia</p>

<p><b>148.138 Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) al adoptar medidas que permitan y alienten una mayor participación de las mujeres en la vida política estatal y municipal (Bosnia y Herzegovina)</b></p>	<p>En octubre de 2013, el Presidente envió al Congreso una iniciativa de reforma mediante la cual los partidos políticos estarán obligados a asegurar que el 50 por ciento de las candidaturas al Congreso de la Unión sean ocupadas por mujeres.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Discriminación contra la mujer Participación política</p>
<p><b>148.139 Incrementar las medidas encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el mercado laboral y proporcionar a la Inspección General del Trabajo los recursos financieros y humanos necesarios para supervisar y sancionar las prácticas discriminatorias contra las mujeres en el ámbito laboral (Uruguay)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de las mujeres.</p>		<p>Igualdad de oportunidades laborales para hombres y mujeres Discriminación contra la mujer</p>

<p><b>148.140 Asignar suficientes recursos financieros y humanos para la aplicación efectiva de su Plan Nacional de Desarrollo con miras a la erradicación de la pobreza y el acceso a la educación (Tailandia)</b></p>	<p>El gasto del Gobierno Federal programado para el desarrollo social en 2014 incrementó un 14.7% respecto a lo programado en 2013, lo que a su vez se incrementó en un 13% con respecto a 2012.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Erradicación de la pobreza Educación</p>
<p><b>148.141 Seguir aportando y asignando más recursos financieros para poner en práctica programas y actividades encaminados a luchar contra la pobreza y el hambre (Malasia)</b></p>	<p>El gasto del Gobierno Federal programado para el desarrollo social en 2014 incrementó un 14.7% respecto a lo programado en 2013, lo que a su vez se incrementó en un 13% con respecto a 2012.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Erradicación de la pobreza y el hambre</p>

<p><b>148.142 Seguir reforzando sus medidas encaminadas a la reducción de la pobreza y el hambre para promover el bienestar del pueblo mexicano (Azerbaiyán)</b>  <b>Proseguir la lucha contra la pobreza y el hambre (Bangladesh)</b>  <b>Seguir asignando prioridad a la lucha contra la pobreza y el hambre en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (Nigeria)</b></p>	<p>Para México la erradicación de la pobreza extrema es prioritaria y ha puesto en marcha una política social enfocada en alcanzar una sociedad de derechos. Ha implementado programas como la <b>Cruzada Nacional contra el Hambre</b>, que aborda la problemática de las personas en condiciones de pobreza extrema y con carencia alimentaria.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Reducción de la pobreza y el hambre</p>
<p><b>148.143 Seguir asignando prioridad a la erradicación de la pobreza durante la aplicación del Programa Nacional de Desarrollo sentando así una base material más sólida para que la población pueda ejercer con mayor plenitud sus derechos humanos (China)</b></p>	<p>Para México la erradicación de la pobreza extrema es prioritaria y ha puesto en marcha una política social enfocada en alcanzar una sociedad de derechos. Ha implementado programas como la <b>Cruzada Nacional contra el Hambre</b>, que aborda la problemática de las personas en condiciones de pobreza extrema y con carencia alimentaria.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Erradicación de la pobreza  Derechos humanos</p>



<p><b>148.144 Centrarse en los grupos marginados o sectores desfavorecidos de la sociedad. Serían particularmente importantes las medidas para mejorar la salud y la educación (India)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Grupos vulnerables Salud Educación</p>
<p><b>148.145 Seguir fortaleciendo sus políticas sociales para mejorar el nivel de vida de la población, en particular el de los más vulnerables (Venezuela (República Bolivariana de) Proseguir la reforma constitucional, especialmente en relación con la lucha contra la pobreza rural y mejorar los programas para apoyar el acceso de las familias de bajos ingresos a los alimentos (Trinidad y Tabago)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Grupos vulnerables Pobreza rural Alimentación</p>

<p><b>148.146 Seguir mejorando las instituciones y la infraestructura de derechos humanos, las políticas y las medidas destinadas a promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación, así como las condiciones favorables para los grupos vulnerables, a saber, mujeres, niños, pueblos indígenas, migrantes y refugiados (Viet Nam)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Grupos vulnerables Derechos humanos Inclusión social Igualdad de género No discriminación</p>
<p><b>148.147 Hacer cuanto esté al alcance de México para minimizar las desigualdades de ingresos entre los distintos sectores sociales y regiones geográficas (Cuba)</b></p>	<p>Para México la erradicación de la pobreza extrema es prioritaria y ha puesto en marcha una política social enfocada en alcanzar una sociedad de derechos. Ha implementado programas como la <b>Cruzada Nacional contra el Hambre</b>, que aborda la problemática de las personas en condiciones de pobreza extrema y con carencia alimentaria.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Desigualdad social</p>

<p><b>148.148 Considerar la posibilidad de establecer una estrategia de acciones afirmativas para la población en situación de pobreza (Estado de Palestina)</b></p>	<p>Para México la erradicación de la pobreza extrema es prioritaria y ha puesto en marcha una política social enfocada en alcanzar una sociedad de derechos. Ha implementado programas como la <b>Cruzada Nacional contra el Hambre</b>, que aborda la problemática de las personas en condiciones de pobreza extrema y con carencia alimentaria.</p>		<p>Acciones para la atención de población en situación de pobreza</p>
<p><b>148.149 Seguir asignando prioridad al gasto público en programas sociales para consolidar los logros alcanzados en la reducción de la pobreza, la mejora del acceso a servicios de salud, y el acceso a la cobertura de la seguridad social (Nigeria)</b></p>	<p>El gasto del Gobierno Federal programado para el desarrollo social en 2014 incrementó un 14.7% respecto a lo programado en 2013, lo que a su vez se incrementó en un 13% con respecto a 2012.</p>		<p>Reducción de la pobreza Salud Seguridad social</p>
<p><b>148.150 Seguir erradicando la pobreza y creando oportunidades de empleo para los jóvenes (Pakistán)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Grupos vulnerables Trabajo</p>

<p><b>148.151 Seguir esforzándose por elaborar planes de financiación para la vivienda a fin de atender a la población que trabaja en el sector no estructurado de la economía (Ecuador)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para derecho a la vivienda.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Vivienda</p>
<p><b>148.152 Asegurar que las políticas agrícolas contribuyan de manera más eficaz a combatir la pobreza rural (Egipto)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Grupos vulnerables Combate a la pobreza rural</p>
<p><b>148.153 Fortalecer los servicios de salud sexual y reproductiva con objeto de asegurar que las mujeres que cumplan los requisitos establecidos para los servicios de aborto legal puedan acceder a servicios seguros, oportunos, de calidad y gratuitos en todos los estados de México (Países Bajos)</b></p>	<p>Se han llevado a cabo acciones para mejorar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, como los Servicios Amigables para Adolescentes, el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el Grupo de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Salud sexual y reproductiva</p>

<p><b>148.154 Intensificar los esfuerzos para garantizar el acceso universal a los servicios de salud, la información y la educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular para los adolescentes (Uruguay)</b></p>	<p>Se han llevado a cabo acciones para mejorar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, como los Servicios Amigables para Adolescentes, el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud y el Grupo de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Salud sexual y reproductiva</p>
<p><b>148.155 Intensificar los esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna, en particular mediante la adopción de una estrategia amplia sobre la maternidad segura, en la que se otorgue prioridad al acceso a servicios de atención de salud prenatal, postnatal y obstétrica de calidad (Uruguay)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la mortalidad materna.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Salud</p>

<p><b>148.156 Ampliar y reforzar su labor en el ámbito de la salud y la educación, en particular para proteger los derechos de los sectores vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, las mujeres y los niños (Australia)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Grupos vulnerables Salud Educación</p>
<p><b>148.157 Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y del CEDAW sobre los servicios de salud adecuados y accesibles para reducir la elevada mortalidad materna e infantil entre la población indígena (Bosnia y Herzegovina)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para la mortalidad materna.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Salud Grupos vulnerables</p>

<p><b>148.158 Trabajar para asegurar que se lleve a cabo la reforma constitucional destinada a mejorar el nivel de la enseñanza obligatoria a fin de garantizar que la educación fomente la promoción de los principios de la diversidad cultural, la igualdad en el ejercicio de los derechos, así como la importancia de la familia, entre otras cuestiones (Líbano)</b></p>	<p>En cumplimiento de la reforma constitucional de 2013, en septiembre pasado se concretaron las reformas a la Ley General de Educación y se expidió la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Dichas modificaciones, y la creación del Servicio Profesional Docente, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y el Sistema de Información y Gestión Educativa, permitirán a México consolidar un nuevo modelo educativo de calidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Educación</p>
<p><b>148.159 Asegurar que la educación contribuya a la diversidad cultural, la igualdad de derechos y la dignidad de la persona (Estado de Palestina)</b></p>	<p>En cumplimiento de la reforma constitucional de 2013, en septiembre pasado se concretaron las reformas a la Ley General de Educación y se expidió la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Dichas modificaciones, y la creación del Servicio Profesional Docente, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y el Sistema de Información y Gestión Educativa, permitirán a México consolidar un nuevo modelo educativo de calidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Educación Diversidad cultural</p>

<p><b>148.160 Seguir mejorando la calidad de la educación para todos, incluidos los niños indígenas, mediante el suministro de más infraestructuras, materiales educativos y herramientas para el aprendizaje (Malasia)</b></p>	<p>En cumplimiento de la reforma constitucional de 2013, en septiembre pasado se concretaron las reformas a la Ley General de Educación y se expidió la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Dichas modificaciones, y la creación del Servicio Profesional Docente, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y el Sistema de Información y Gestión Educativa, permitirán a México consolidar un nuevo modelo educativo de calidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Educación</p>
<p><b>148.161 Seguir trabajando en la formulación de políticas públicas para garantizar el acceso y la permanencia de los niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos, especialmente los niños que pertenecen a pueblos indígenas y que son pobres (Ecuador)</b></p>	<p>En cumplimiento de la reforma constitucional de 2013, en septiembre pasado se concretaron las reformas a la Ley General de Educación y se expidió la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Dichas modificaciones, y la creación del Servicio Profesional Docente, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y el Sistema de Información y Gestión Educativa, permitirán a México consolidar un nuevo modelo educativo de calidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Educación</p>



<p><b>148.162 Intensificar los esfuerzos en el ámbito del derecho a la educación, en particular mediante el aumento de la asignación del presupuesto nacional a la educación y la promoción de la educación multicultural (Indonesia)</b></p>	<p>En cumplimiento de la reforma constitucional de 2013, en septiembre pasado se concretaron las reformas a la Ley General de Educación y se expidió la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Dichas modificaciones, y la creación del Servicio Profesional Docente, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y el Sistema de Información y Gestión Educativa, permitirán a México consolidar un nuevo modelo educativo de calidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Educación</p>
<p><b>148.163 Destinar más recursos a la educación de los alumnos vulnerables y las personas con discapacidad (Sudán del Sur)</b></p>	<p>En cumplimiento de la reforma constitucional de 2013, en septiembre pasado se concretaron las reformas a la Ley General de Educación y se expidió la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Dichas modificaciones, y la creación del Servicio Profesional Docente, el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y el Sistema de Información y Gestión Educativa, permitirán a México consolidar un nuevo modelo educativo de calidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Grupos vulnerables Educación</p>

<p><b>148.164 Examinar y evaluar cómo se garantizan en las cárceles los derechos de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad mental, y establecer un programa de formación integral para el personal encargado de hacer cumplir la ley y el personal penitenciario con objeto de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en los centros de detención, incluidas las personas con discapacidad mental (Nueva Zelanda)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Personas con discapacidad</p>
<p><b>148.165 Adoptar las medidas necesarias para sensibilizar a la población sobre los derechos de las personas con discapacidad y para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos (Túnez)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Personas con discapacidad</p>

<p><b>148.166 Garantizar que se celebren consultas plenas y efectivas con los pueblos indígenas sobre las políticas y proyectos económicos y de desarrollo que les afecten (Finlandia)</b></p>	<p>Desde 2013 existe un mecanismo para dar pleno cumplimiento a la obligación de consulta a pueblos y comunidades indígenas en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, conforme al Convenio 169 de la OIT. El Senado estudia una iniciativa para establecer la obligación de promover la igualdad de oportunidades y garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y su desarrollo integral, mediante políticas que sean consultadas, diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Estas iniciativas buscan asegurar el consentimiento previo, libre e informado en la toma de decisiones sobre asuntos que los puedan afectar.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Pueblos indígenas</p>
<p><b>148.167 Promover el desarrollo regional en las zonas indígenas y el fortalecimiento de las economías locales y mejorar las condiciones de vida de la población en esos lugares (Irán (República Islámica del))</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Pueblos indígenas</p>

<p><b>148.168 Seguir colaborando con la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas con objeto de asegurar el respeto de sus derechos humanos, la libre determinación y la autonomía (Bolivia (Estado Plurinacional de))</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Pueblos indígenas Derechos humanos</p>
<p><b>148.169 Alentar una mayor participación de los pueblos indígenas mediante la formulación de una ley que regule el derecho a la consulta previa (Perú)</b></p>	<p>Desde 2013 existe un mecanismo para dar pleno cumplimiento a la obligación de consulta a pueblos y comunidades indígenas en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, conforme al Convenio 169 de la OIT. El Senado estudia una iniciativa para establecer la obligación de promover la igualdad de oportunidades y garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y su desarrollo integral, mediante políticas que sean consultadas, diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Estas iniciativas buscan asegurar el consentimiento previo, libre e informado en la toma de decisiones sobre asuntos que los puedan afectar.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Pueblos indígenas</p>

<p><b>148.170 Elaborar y fortalecer programas para hacer frente a las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos que sufren las comunidades indígenas y los afrodescendientes (Sierra Leona)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos humanos Comunidades indígenas y afrodescendientes</p>
<p><b>148.171 Garantizar que se celebren consultas previas con las comunidades indígenas, de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT (Noruega)</b></p>	<p>Desde 2013 existe un mecanismo para dar pleno cumplimiento a la obligación de consulta a pueblos y comunidades indígenas en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, conforme al Convenio 169 de la OIT. El Senado estudia una iniciativa para establecer la obligación de promover la igualdad de oportunidades y garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y su desarrollo integral, mediante políticas que sean consultadas, diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Estas iniciativas buscan asegurar el consentimiento previo, libre e informado en la toma de decisiones sobre asuntos que los puedan afectar.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Pueblos indígenas</p>
<p><b>148.172 Reconocer a los afrodescendientes como un grupo étnico y promover sus derechos (Djibouti)</b></p>	<p>Recomendación aceptada para los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Promoción de los derechos de comunidades afrodescendientes</p>

<p><b>148.173 Seguir trabajando en pro de la protección y defensa de los derechos de los migrantes (Bolivia (Estado Plurinacional de)) Seguir esforzándose por mejorar la situación de los trabajadores migrantes en su territorio (Argentina)</b></p>	<p>Actualmente, se diseña el Programa Especial de Migración que será la base para la política de Estado en materia migratoria, en donde se plantean acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la seguridad de las personas migrantes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de los migrantes</p>
<p><b>148.174 Seguir trabajando con los países de la región en los programas especiales que se ocupan de la situación de los delitos contra los migrantes (Nicaragua)</b></p>	<p>Actualmente, se diseña el Programa Especial de Migración que será la base para la política de Estado en materia migratoria, en donde se plantean acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la seguridad de las personas migrantes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de los migrantes</p>

<p><b>148.175 Proteger y garantizar efectivamente la seguridad y los derechos humanos de los migrantes, especialmente de las mujeres y los niños, incluidos los que estén en tránsito en el territorio nacional, garantizando su acceso a la justicia, la educación, la salud y el registro civil, e incorporando el principio del interés superior del niño y de la unidad familiar (Santa Sede)</b></p>	<p>Actualmente, se diseña el Programa Especial de Migración que será la base para la política de Estado en materia migratoria, en donde se plantean acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la seguridad de las personas migrantes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos humanos Derechos de los migrantes Educación Salud</p>
<p><b>148.176 Mantener políticas humanas que garanticen la protección de los derechos de los migrantes, y asegurarles el acceso a la justicia, la educación y la salud, independientemente de su situación (Nigeria)</b></p>	<p>Actualmente, se diseña el Programa Especial de Migración que será la base para la política de Estado en materia migratoria, en donde se plantean acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la seguridad de las personas migrantes.</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Derechos de los migrantes Educación Salud</p>